

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones I, VI y XI, 67, fracciones II, XXIV y XXXI, 87, 90, 94, primer párrafo y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 7, 12, 14, 15, fracción VIII y 30, fracciones IV, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 9, 44, fracción I, 156, 157, 158, 159 y Vigésimo Tercero Transitorio del Código Fiscal del Distrito Federal; y 1, 2, 7, fracción VIII, 14 y 35, fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que las micro, pequeñas y medianas empresas ubicadas en el Distrito Federal constituyen una fuente importante de empleo, ocupando además un lugar estratégico en el conjunto de la actividad económica de la Ciudad como importantes proveedoras de bienes y servicios.

Que con base en las acciones descritas en las 10 medidas emergentes de apoyo ante la crisis, se publicó la Resolución de carácter general mediante la cual se condona parcialmente el pago del Impuesto sobre Nóminas, el 18 de enero de 2010, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que es necesario modificar la citada Resolución, a fin de brindar mayor seguridad jurídica a los contribuyentes, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

ÚNICO.- Se modifican los numerales **SEGUNDO** y **SEXTO** de la Resolución de carácter general mediante la cual se condona parcialmente el pago del Impuesto sobre Nóminas, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 760, el 18 de enero de 2010, para quedar como sigue:

SEGUNDO.- ...

I. ...

II. Que hubieran efectuado durante el ejercicio fiscal 2009, el pago del Impuesto sobre Nóminas, en términos del artículo 181 del Código Financiero del Distrito Federal vigente hasta el 31 de diciembre de 2009. Asimismo, para el ejercicio 2010 deberán cubrir el impuesto conforme a los artículos 156 y 159 del Código Fiscal del Distrito Federal.

...

SEXTO.- ...

I. ...

II. ...

A los contribuyentes que hubieren realizado el pago y que teniendo derecho a la condonación no se les haya efectuado la condonación por caso fortuito de conformidad con las fracciones I y II anteriores, las cantidades pagadas en exceso las deberán aplicar a partir de la declaración correspondiente al periodo inmediato siguiente a aquel que corresponda la declaración en la que se pagó el Impuesto en su totalidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. – El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del 2010.

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2010.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA TOTALMENTE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA A LOS CONTRIBUYENTES DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LAS PRECIPITACIONES PLUVIALES OCURRIDAS LOS DÍAS 3 Y 4 DE FEBRERO DE 2010

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracciones I, VI y XI, 67, fracciones II, XXIV y XXXI, 87, 90, 94, primer párrafo y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 7, 12, 14, 15, fracción VIII y 30, fracciones IV, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 9, 44, fracción I, 126, 127, 129, 130 y 172 del Código Fiscal del Distrito Federal; y 1, 2, 7, fracción VIII, 14 y 35, fracción IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 9 de febrero del 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Resolución de carácter general mediante la cual se condona totalmente el pago del impuesto predial y de los derechos por el suministro de agua a los contribuyentes de las zonas afectadas por las precipitaciones pluviales ocurridas los días 3 y 4 de febrero de 2010, misma que tiene por objeto condonar el 100% del pago de dichas contribuciones, correspondientes al ejercicio fiscal 2010, a los contribuyentes cuyos inmuebles se encuentren ubicados en las colonias de las delegaciones de Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa y Venustiano Carranza, que hayan sido afectadas por las citadas lluvias.

Que es necesario modificar dicha Resolución, a fin de brindar mayor seguridad jurídica a los contribuyentes, y con el propósito de eliminar trámites a los mismos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA TOTALMENTE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA A LOS CONTRIBUYENTES DE LAS ZONAS AFECTADAS POR LAS PRECIPITACIONES PLUVIALES OCURRIDAS LOS DÍAS 3 Y 4 DE FEBRERO DE 2010

ÚNICO.- Se modifican los numerales, PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y QUINTO de la Resolución de carácter general mediante la cual se condona totalmente el pago del impuesto predial y de los derechos por el suministro de agua a los contribuyentes de las zonas afectadas por las precipitaciones pluviales ocurridas los días 3 y 4 de febrero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 775, el 9 de febrero de 2010, para quedar como sigue:

PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto condonar a los contribuyentes afectados por las precipitaciones pluviales ocurridas los días 3 y 4 de febrero de 2010, cuyos inmuebles se encuentren ubicados en las zonas afectadas de las colonias señaladas en el punto Segundo, determinadas por la Secretaría de Protección Civil conforme a los planos que se anexan al presente, el 100% del pago del impuesto predial y de los derechos por el suministro de agua, correspondientes al ejercicio fiscal 2010.

SEGUNDO.- Para ser beneficiario de la condonación que refiere el punto Primero, los contribuyentes deberán ser propietarios o poseedores de inmuebles ubicados en las zonas afectadas determinadas por la Secretaría de Protección Civil, conforme a los planos que se anexan al presente, de las colonias que se indican a continuación:

No.	COLONIAS	DELEGACIÓN
1.	CUCHILLA DEL TESORO	GUSTAVO A. MADERO
2.	AGRÍCOLA PANTITLÁN	IZTACALCO
3.	ÁLVARO OBREGÓN	IZTAPALAPA
4.	CHINAMPAC DE JUÁREZ	IZTAPALAPA
5.	EJÉRCITO DE ORIENTE ZONA PEÑÓN	IZTAPALAPA
6.	JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN	IZTAPALAPA

7.	ARENAL PUERTO AÉREO	VENUSTIANO CARRANZA
8.	EL ARENAL 2ª. SECCIÓN	VENUSTIANO CARRANZA
9.	EL ARENAL 3ª. SECCIÓN	VENUSTIANO CARRANZA
10.	EL ARENAL 4ª. SECCIÓN	VENUSTIANO CARRANZA
11.	PENSADOR MEXICANO	VENUSTIANO CARRANZA
12.	MOCTEZUMA	VENUSTIANO CARRANZA

TERCERO.- La Tesorería del Distrito Federal y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, instrumentarán lo necesario para el debido cumplimiento de la presente Resolución y aplicarán directamente en la Propuesta de Declaración y Pago del Impuesto Predial y de los Derechos por el Suministro de Agua (boleta), la condonación de referencia.

La Tesorería del Distrito Federal y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, realizarán las gestiones necesarias para efectuar los descargos en el sistema respectivo, sin que medie petición del contribuyente.

QUINTO.- Los contribuyentes que a la entrada en vigor de la presente Resolución hubieren realizado algún pago por concepto de Impuesto Predial y Derechos por el Suministro de Aguas correspondiente al año 2010, se les acreditará para el ejercicio fiscal 2011.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. – El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día 9 de febrero de 2010.

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2010.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

EL SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO









